



PROYECTO DE LEY N° _____

LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA "FRANCISCO PÉREZ ANAMPA" DE ICA A LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA "FRANCISCO PÉREZ ANAMPA" DE ICA

El Congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67° y 75° y numeral del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL**PROYECTO DE LEY****EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA "FRANCISCO PÉREZ ANAMPA" DE ICA A LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA "FRANCISCO PÉREZ ANAMPA" DE ICA**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto denominar Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica a la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica, la cual cuenta con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta; con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Expedición e inscripción de grados y títulos

La Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" continúa con las actividades académicas de las diversas especialidades y modalidades, confiriendo el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado en las carreras profesionales y especialidades con las que actualmente cuenta la referida institución educativa, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 3. Presupuesto

La Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica continúa funcionando con el presupuesto que le asigna actualmente el Estado a la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de estatuto y órganos

La Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica adecúa sus estatutos y órganos de gobierno conforme con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se encarga de la elaboración de la guía de adecuación respectiva.

SEGUNDA. Plazo de adecuación de los docentes

Se dispone que el plazo de cinco (5) años establecido en la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, debe ser contabilizado para los docentes de la Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

TERCERA. Conformación de comisión organizadora

El Ministerio de Educación (MINEDU) designa a los integrantes de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica. Para ello, la comunidad académica, integrada por docentes y alumnos, propone al Minedu una relación de seis personas para que de esta designe un mínimo de dos integrantes para la comisión organizadora, quienes están exceptuados de lo dispuesto en los párrafos 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley 30220. Ley Universitaria.

Dese cuenta

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 14:08:55-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 12:14:27-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 17:48:49-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 12:35:31-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 11:22:38-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 11:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 17:02:07-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 16:42:03-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 10:59:04-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 12:02:18-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 17:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 12:26:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política del Perú de 1993, específicamente en su artículo 2, inciso 8, establece como mandato que el Estado debe promover el acceso a la cultura, así como su desarrollo y divulgación. En concordancia con los artículos 13 y 16 de la misma Carta Fundamental, se establece que la educación persigue el desarrollo integral del individuo, asignándose al Estado la responsabilidad de coordinar la política educativa, definir los lineamientos generales de los currículos y determinar los requisitos mínimos para la organización de las instituciones educativas. Adicionalmente, el artículo 18 de la referida norma constitucional estipula de manera explícita que la creación intelectual y artística constituye uno de los objetivos fundamentales de la educación universitaria.

En este contexto, el desarrollo y la producción artística en sus múltiples manifestaciones se erigen como uno de los propósitos fundamentales que la Constitución Política del Perú asigna a la universidad peruana, equiparable al fomento de las ciencias y las tecnologías. Esto implica que la formación, la creación y la investigación en el ámbito artístico constituyen una obligación aún no plenamente atendida por el Sistema Universitario Peruano. Por lo tanto, resulta injustificable la omisión en otorgar el reconocimiento universitario a la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa de Ica, considerando su trayectoria y los notables méritos que acreditan su contribución a la historia del arte y la cultura del país.

La presente iniciativa legislativa, se recoge a partir del pedido expreso de las autoridades educativas del respectivo establecimiento educativo durante las actividades de semana de representación del mes de mayo. Tiene como objetivo la denominación de Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" a la actual Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica, en su sede establecida en la provincia y departamento de Ica. La institución continuará impartiendo la totalidad de sus carreras profesionales y especialidades, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Considerando que la mencionada Escuela Superior ostenta rango universitario, conforme a lo establecido en la Ley N° 29696, en relación con los servicios educativos que proveen a sus estudiantes, se torna indispensable la aprobación de una ley que faculte a esta institución su denominación como universidad pública. Añadiendo que, actualmente no existe una Facultad de Música en la oferta académica de las 04 universidades locales iqueñas (01 nacional y 03 privadas).

En este sentido, la denominación de Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" a la actual Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica no solo subsana una omisión histórica, sino que también atiende una necesidad real en la región de Ica. La inexistencia de una facultad de música en las universidades locales, tanto públicas como privadas, evidencia una brecha en la oferta educativa superior.

Por lo tanto, esta iniciativa legislativa no es solo un acto de reconocimiento, sino una respuesta estratégica para garantizar que los jóvenes talentos de la región tengan acceso a una formación universitaria especializada en música, promoviendo así la creación artística y cultural, en línea con los mandatos constitucionales.

A continuación, las fotografías adjuntas corresponden a las actividades de semana de representación parlamentaria correspondientes al mes de mayo del presente, las cuales fueron tomadas en las instalaciones de la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica. Estas imágenes documentan el desarrollo de las gestiones llevadas a cabo en la sede de dicha institución.

Fotografía N°1



El congresista Raúl Huamán Coronado posa junto al director de la Escuela, personal docente y alumnos.

Fecha: 28 de mayo de 2025¹

¹ Huamán Coronado, R. (2025). Informe de Semana de Representación de mayo de 2025. Congreso de la República del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/funcionrepresentacion/2021-2026>

Fotografía N°2



En la imagen, el congresista Raúl Huamán Coronado y el director de la Escuela posan en primer plano, con el personal y el alumnado en el fondo.

Fecha: 28 de mayo de 2025²

II. ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA "FRANCISCO PEREZ ANAMPA"³

II.1. RESEÑA HISTÓRICA

- La Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica fue fundada mediante la Ley N° 24572 el 5 de noviembre de 1986 y comenzó su funcionamiento académico en el año 1992.
- A partir de 2012, por mandato de la Ley N° 29696, promulgada el 30 de mayo de 2011, la institución obtuvo rango universitario. Esto la facultó para otorgar el título de Licenciado en Educación y el grado de Bachiller, al igual que las universidades del país, hecho que fue ratificado por la Ley N° 30220.

² Huamán Coronado, R. (2025). Informe de Semana de Representación de mayo de 2025. Congreso de la República del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/funcionrepresentacion/2021-2026>

³ La información que se presenta ha sido proporcionada por la propia institución educativa, en calidad de fuente original.

- Actualmente, la Escuela cuenta con un equipo docente de 16 profesores y 5 personas en el personal administrativo. En su plana directiva y jerárquica figuran el Dr. Félix Américo Uribe Pisconti como Director General, el Dr. Roberto Jorge Bendezu Koc como Director Académico, y el Mg. Jesús Luis Cochachi Puray como Secretario General. Se destaca que entre su plana docente se encuentran exalumnos de la primera y de otras promociones.
- Las menciones que ofrece la escuela incluyen Guitarra, Violín, Piano, Canto, Trombón, Trompeta, Saxo, entre otras. Extracurricularmente, la institución ofrece talleres de música durante todo el año y para todas las edades, a través de sus Programas de Formación Temprana (FOTEM) y Formación Básica (FOBAS). Además, la escuela cuenta con Becas PRONABEC.
- Entre sus conjuntos destacados, la Banda Sinfónica "Jaime Taramona Briones" está a cargo del Mg. Víctor Uriondo Vega. La Orquesta Sinfónica "Rolando Croce León" es dirigida por el Prof. Jesús Campos Mayaute y el Mag. Eusebio Yauricasa Ramos. Finalmente, el Coro Polifónico "Guilberto Sánchez Castillo" está bajo la dirección de los Profesores Juan Vásquez Alvites y Mónica Roldan Palomino.
- La Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" desarrolla una proyección social artística y cultural en todo el Departamento de Ica mediante conciertos y recitales. Establece convenios con el Conservatorio Nacional de Música y con diversas instituciones educativas de la Región Ica, tanto de Educación Básica Regular (EBR) como de Nivel Superior, monitoreados y supervisados por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- En un reciente reconocimiento a su labor, el Congreso de la República condecoró a la institución en 2024 como una Institución Gestora Cultural.

II.2. UBICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- La Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" se encuentra en la calle Juan José Elías 678, frente a la Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú, Cercado, Ciudad de Ica, provincia de Ica, y distrito de Ica, bajo la administración de la Dirección Regional de Educación (DRE) Ica.

II.3. CARRERAS QUE OFRECE

- La Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" ofrece la carrera de **Licenciado en Educación Musical y Artes**. Esta carrera otorga el Grado Académico de **Bachiller en Ciencias de la Educación**. Dentro de esta licenciatura, los estudiantes pueden especializarse en diversas menciones instrumentales.
- En la categoría de **Cuerda**, se encuentran las menciones de Guitarra, Violín, Piano y Chelo.
- Para la categoría de **Viento**, las opciones incluyen Saxo, Trompeta, Trombón, Bajo, Clarinete, Flauta Traversa y Flauta Dulce.

Adicionalmente, se ofrece la mención de **Canto**.

LEY DE CREACIÓN⁴

DECLARAN DE NECESIDAD PÚBLICA
Y PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA
MUSICAL, LA CREACIÓN DE LA
ESCUELA REGIONAL DE MÚSICA
"FRANCISCO PÉREZ JANAMPA";
EN ICA

LEY N° 24572

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Declárase de necesidad pública y para el fomento de la cultura musical, la creación de la Escuela Regional de Música "Francisco Pérez Janampa", en la ciudad de Ica, capital del Departamento del mismo nombre, rindiendo merecido homenaje al maestro y compositor iqueño en referencia.

Artículo 2°. — Encárgase al Poder Ejecutivo dictar las disposiciones convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Ley, en armonía con el plan nacional de desarrollo educativo.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentiséis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado
FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.
RAÚL ACOSTA RENGIFO, Senador Secretario
JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

⁴ Ley N° 24572. (14 de noviembre de 1986). Declaran de necesidad pública y para el fomento de la cultura musical, la creación de la escuela regional de música "Francisco Pérez Janampa", en Ica. Justicia Perú. Recuperado de <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/24572-nov-14-1986.pdf>

III. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica, actualmente, presenta limitaciones institucionales y funcionales que su actual configuración le impone, obstaculizando su plena autonomía y su capacidad para alinearse con las exigencias del sistema de educación superior contemporáneo, las cuales se detallan a continuación:

III.1. LIMITACIONES INSTITUCIONALES Y DE AUTONOMÍA

- Conforme al marco normativo vigente, la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica se encuentra en una situación de desventaja jurídica y rigidez administrativa que menoscaba su desarrollo institucional y académico. A pesar de su inclusión en los alcances de la Ley Universitaria, esta medida ha demostrado ser insuficiente para otorgarle el estatus y las prerrogativas de una universidad. Esta ambigüedad legal la sitúa en un limbo jurídico, impidiéndole acceder a la autonomía universitaria, lo que la subordina a un **régimen de control burocrático** que limita su capacidad para innovar y adaptarse a las exigencias del entorno. Este estado de cosas no solo restringe su crecimiento, sino que también la relega a una posición de inferioridad competitiva frente a otras instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, que gozan de una mayor flexibilidad y autonomía.
- La rigidez administrativa, inherente a su actual configuración, somete a la Escuela a procesos de aprobación excesivamente prolongados para cualquier modificación curricular o administrativa. Esta dependencia del sector público impide una respuesta ágil y oportuna a las dinámicas cambiantes del mercado laboral y a las nuevas tendencias en el ámbito artístico y musical. La necesidad de obtener la autorización de instituciones superiores para decisiones tan cruciales como la actualización de planes de estudio, la contratación de personal docente especializado o la gestión de sus recursos financieros, la mantiene en un estado de parálisis. Esta incapacidad para tomar decisiones estratégicas de manera autónoma obstaculiza la eficiencia y la efectividad de la gestión educativa, comprometiendo la calidad de la formación que se ofrece a los estudiantes.
- De esta manera, la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica se ve privada de la capacidad de tomar decisiones estratégicas, lo que impacta directamente en su sostenibilidad financiera y en la posibilidad de ejecutar proyectos de inversión necesarios para su modernización. La falta de autonomía en la contratación de personal, la adquisición de equipamiento y la creación de nuevos programas de estudio

la coloca en una situación de desventaja competitiva insuperable. Para garantizar la excelencia académica y el desarrollo institucional de la Escuela, resulta imperativo **reevaluar su marco jurídico**, otorgándole las facultades que le permitan operar con la flexibilidad y autonomía que su misión educativa requiere. Esta reforma es fundamental para que la institución pueda cumplir plenamente con su rol de formadora de talentos musicales y culturales en la región.

III.2. LIMITACIONES EN LA FORMACIÓN DE POSGRADO Y FUGA DE TALENTOS

- La actual configuración institucional de la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica se erige como un obstáculo insoslayable para la plena realización académica y profesional de sus egresados. A pesar de la rigurosa formación de diez semestres que se imparte, la imposibilidad de ofrecer programas de posgrado, tales como maestrías y doctorados, constituye una **vulneración al derecho fundamental a la educación superior especializada**. Este déficit programático no solo menoscaba la aspiración legítima de los estudiantes a una formación continua, sino que también desaprovecha de manera flagrante el capital humano calificado en la música de la región Ica, impidiendo su contribución al desarrollo de la investigación y la innovación en áreas de vanguardia como la musicoterapia, la producción musical y la gestión cultural. La ausencia de un camino claro para la progresión académica limita el crecimiento individual y colectivo, frustrando las expectativas de quienes han invertido años de esfuerzo en su formación.
- Este vacío en la oferta educativa de posgrado produce un efecto pernicioso de **fuga de talentos**, que es contrario al interés público y al bienestar de la región de Ica. Al no encontrar en su propia institución las opciones para profundizar sus conocimientos y especializarse, los talentos más prometedores se ven forzados a buscar oportunidades en otras jurisdicciones, sean estas nacionales o internacionales. Esta migración de profesionales calificados no solo empobrece el ecosistema cultural y artístico local iqueño, sino que también priva a la comunidad de una masa crítica de expertos que podrían dinamizar la economía creativa y generar soluciones innovadoras a problemáticas sociales y culturales. La incapacidad de retener y potenciar a sus propios egresados evidencia una deficiencia estructural que socava la misión de la Escuela como ente promotor del desarrollo cultural regional.

- En este contexto, la adecuación de la estructura de la Escuela, con miras en el futuro a la implementación de programas de posgrado, se torna una necesidad imperativa. La creación de maestrías y doctorados no solo validaría y potenciaría la sólida formación de pregrado, sino que también posicionaría a la institución como un centro de excelencia y un motor de desarrollo para la región. Dicha ampliación de la oferta educativa permitiría la generación de investigación aplicada, el fomento de la innovación y la formación de líderes en campos especializados, lo que revertiría la tendencia de frustración y migración. Es de vital importancia que se tomen las medidas necesarias para garantizar que la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica pueda cumplir plenamente su rol como catalizador del talento y el desarrollo cultural de la región.
- La actual situación de la Escuela inhibe el desarrollo profesional de su **cuerpo docente y la atracción de nuevo talento**, lo que genera una **fuga de talentos** perjudicial para la institución. La falta de reconocimiento para otorgar grados de posgrado, como maestrías y doctorados, desincentiva a los profesionales de la región a buscar su especialización en la misma institución. Esta limitación obliga a los docentes y egresados a migrar a otras universidades, nacionales o extranjeras, para obtener los grados académicos superiores que les permitan avanzar en su carrera profesional. La propuesta que la erige como **Universidad Nacional** no solo subsanaría esta deficiencia, sino que también permitiría a la institución crear sus propios programas de posgrado, fortaleciendo el claustro académico, fomentando la investigación y consolidando su posición como un centro de excelencia en la formación musical.

III.3. LIMITACIONES EN INVESTIGACIÓN Y FINANCIAMIENTO

- La Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica enfrenta una restricción estructural que menoscaba su capacidad para contribuir de manera integral al desarrollo cultural y académico del país. A diferencia de las universidades, a las que se les ha otorgado la **potestad de autogestionar y financiar proyectos de investigación**, esta institución carece de dicha facultad. Esta limitación burocrática no solo restringe de manera crítica su potencial para generar nuevo conocimiento y liderar iniciativas de vanguardia, sino que también la despoja de la posibilidad de documentar y preservar el invaluable patrimonio musical de la región. La ausencia de un vicerrectorado de investigación obstaculiza la creación de centros de estudio especializados, como un instituto de música regional o de patrimonio sonoro, que, de existir, posicionarían a la institución como un referente nacional.

- La imposibilidad de acceder a **fondos concursables de investigación** provenientes de entidades como el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) constituye un perjuicio significativo para la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica. Esta barrera administrativa limita de forma drástica la financiación de proyectos de alto impacto que podrían beneficiar no solo a la comunidad académica, sino también a la sociedad en su conjunto. Al no poder competir en igualdad de condiciones con las universidades para la obtención de recursos, la Escuela se ve imposibilitada de formar a nuevos investigadores y de consolidar líneas de investigación que son esenciales para el avance de la disciplina musical. Esta situación genera un círculo vicioso de subdesarrollo, donde la falta de financiamiento impide la generación de investigación de calidad, lo que a su vez perpetúa la incapacidad de la institución para ser reconocida como un actor relevante en el ámbito de la investigación musical.
- Desde una perspectiva jurídica y de equidad, la situación de la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica amerita una modificación normativa. Resulta necesario denominar Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" a la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica a fin de que se reconozca la **naturaleza especializada de música** y se le otorgue las herramientas necesarias para cumplir a cabalidad con su misión educativa y de investigación. La restricción de sus facultades para investigar es contraria al principio de fomento del conocimiento y la cultura que debe regir toda política pública en materia educativa. Este cambio de denominación habilita a esta institución a gestionar sus propios proyectos y a competir por fondos de investigación lo cual no solo sería un acto de justicia, sino que también potenciaría su rol como **centro de excelencia académica**, enriqueciendo el panorama cultural y científico de Perú con una perspectiva única y especializada en el ámbito musical.

III.4. LIMITACIONES FINANCIERAS Y DE GESTIÓN

- La Escuela Superior de Música Pública de Ica sufre de una severa restricción que compromete su viabilidad y su capacidad para ofrecer una educación de excelencia. La carencia de **autonomía financiera**, un atributo inherente a las universidades ha condenado a la institución a un estado de precariedad crónica en materia de infraestructura, equipamiento y modernización. Esta dependencia exclusiva del presupuesto público, asignado de manera discrecional, limita drásticamente la capacidad de la Escuela para realizar inversiones estratégicas, como la cualificación de su personal docente, la adquisición de instrumentos de alta gama y la mejora de sus instalaciones.

Esta situación la deja en una posición de extrema vulnerabilidad ante los recortes presupuestarios, los cuales impactan directamente en la calidad y la continuidad de sus programas académicos, impidiendo un desarrollo sostenido y a la altura de su prestigio.

- La incapacidad para generar **ingresos propios** es otro factor crítico que perpetúa la situación de desventaja de la Escuela. A diferencia de las universidades, que tienen la potestad de obtener recursos a través de consultorías, proyectos de investigación, servicios especializados y otras fuentes de financiamiento no gubernamentales, la Escuela de Música carece de esta facultad. Esta limitación la mantiene en un estado de vulnerabilidad financiera que, en la práctica, se traduce en una falta de recursos para modernizar sus equipos, realizar el mantenimiento adecuado de sus espacios y adquirir las tecnologías necesarias para una formación musical de vanguardia. La imposibilidad de diversificar sus fuentes de financiamiento afecta directamente la calidad de la formación que se ofrece y restringe su capacidad de innovación y crecimiento.
- Otorgar a la institución la categoría universitaria no solo le conferiría la autonomía financiera necesaria para gestionar sus recursos de forma estratégica, sino que también le permitiría acceder a **nuevas fuentes de financiamiento, tanto públicas como privadas**, a las que actualmente no tiene acceso. Esta propuesta legislativa no es un mero cambio de denominación, sino una herramienta jurídica y económica fundamental para asegurar que la institución pueda invertir en el futuro de la educación musical en el país. Al superar las limitaciones económicas y de infraestructura, la futura universidad podrá cumplir a cabalidad con su misión de formar a los líderes musicales del Perú, impulsando así el desarrollo cultural y artístico de la nación.
- La actual estructura de gestión de la Escuela Superior de Música Pública de Ica representa una barrera significativa para su desarrollo y proyección. La falta de un **gobierno colegiado y representativo**, que incluya la participación activa de docentes, estudiantes y egresados, impide que la institución responda con agilidad a los desafíos internos y externos inherentes al ámbito académico. A diferencia de las universidades, que gozan de autonomía para conformar sus propios órganos de gobierno, la Escuela se encuentra sujeta a la **Dirección Regional de Educación de Ica**. Esta dependencia burocrática obstaculiza la adopción de modelos de gestión eficientes, limitando su capacidad para tomar decisiones estratégicas de manera autónoma y oportuna, lo que afecta directamente su capacidad de crecimiento.

III.5. LIMITACIONES EN EL RECONOCIMIENTO DE EGRESADOS Y PROYECCIÓN SOCIAL

- En relación con el reconocimiento de sus egresados, presenta una notoria y perjudicial inequidad que demanda una pronta solución legislativa. La denominación de esta institución como "**Universidad Nacional de Música Francisco Pérez Anampa de Ica**" no solo es un acto de justicia, sino una medida indispensable para equiparar el valor de sus títulos con los emitidos por casas de estudios superiores de naturaleza universitaria. La distinción injustificada entre el título de "licenciado" que otorga la Escuela y el que confieren las universidades genera una desventaja crítica en el mercado laboral y en el ámbito de la docencia, perpetuando una discriminación que no se corresponde con la excelencia académica y artística que la institución ha demostrado consistentemente.
- Esta desigualdad se manifiesta de forma más aguda en las oportunidades laborales y en la estructura salarial. Asimismo, socialmente restringe de manera arbitraria el acceso de sus egresados a posiciones de mayor jerarquía tanto en el sector público como en el privado. En la práctica, esta barrera administrativa se traduce en una discriminación salarial y en una limitación de las proyecciones profesionales que no reflejan la alta calidad y especialización de la formación recibida. Esta propuesta subsanaría esta deficiencia, garantizando que el mérito y la preparación de sus egresados sean valorados de manera justa y equitativa. La iniciativa planteada es una herramienta fundamental para subsanar esta injusticia, dignificar la labor de los músicos y educadores formados en Ica y proteger sus derechos laborales y profesionales frente a un sistema que actualmente los desfavorece de manera injusta.
- La incapacidad de la Escuela para formalizar y potenciar su **vinculación con la sociedad y el sector cultural** es otro perjuicio directo de su actual condición. A pesar de su destacada participación en eventos de gran envergadura, la falta de una estructura legal que le permita articular de manera formal la extensión social y la proyección comunitaria desaprovecha su potencial como agente de cambio en la región. Las universidades, en virtud de su naturaleza jurídica, están habilitadas para establecer convenios y alianzas estratégicas, implementar proyectos de extensión social que aborden problemáticas regionales y ofrecer servicios especializados a la comunidad. La Escuela, al no contar con esta prerrogativa, ve mermada su capacidad de generar un impacto positivo más allá de sus aulas.

- La categoría jurídica de universidad dotaría a la institución de la autonomía necesaria para establecer un **gobierno propio**, con participación de todos los estamentos de la comunidad académica, garantizando una gestión más democrática y eficiente. Además, le permitiría formalizar su **función de extensión social**, convirtiéndola en un actor clave en el desarrollo cultural y social de la región. La propuesta no solo dignifica el trabajo de la institución, sino que también la empodera para cumplir a cabalidad con todas sus funciones misionales, incluyendo la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- La actual situación de la Escuela Superior de Música Pública de Ica genera una barrera legal y operativa que limita su rol estratégico en la formulación de políticas culturales. El estatus de la Escuela la **relega a un papel secundario en la planificación y ejecución de políticas culturales a nivel regional**, ya que las instancias de decisión, tanto a nivel público como privado, prefieren tratar con entidades que ostenten el rango universitario. Esta desventaja nominal tiene consecuencias materiales directas, impidiendo que la Escuela se posicione como un actor clave en la gestión y el fomento de la cultura en Ica y, por extensión, en el país.
- La falta de reconocimiento universitario también tiene un impacto directo en la **proyección internacional de la institución**. Los convenios de movilidad académica con universidades extranjeras son difíciles de concretar, ya que estas instituciones prefieren establecer vínculos de colaboración con entidades pares. Esta situación limita significativamente las oportunidades de los estudiantes y docentes de la Escuela para realizar intercambios, pasantías y estancias de investigación en el extranjero, afectando su formación y su capacidad para integrarse en redes académicas globales.
- La denominación como Universidad Nacional abriría las puertas a la internacionalización, permitiendo a la institución competir y colaborar en el ámbito académico global, lo que enriquecería el claustro y la oferta educativa con perspectivas y experiencias de otros países. De esta manera, forjaría alianzas estratégicas con centros de excelencia, instituciones de renombre como el Royal College of Music, la Guildhall School of Music and Drama y el Royal Northern College of Music (RNCM) en el Reino Unido, Berklee College of Music en Boston o el Conservatoire national supérieur de musique et de danse de Paris (CNSMDP) en Francia abriendo un mundo de oportunidades para que el claustro y el alumnado se beneficien de un intercambio de conocimientos, redes de conocimientos globales y experiencias de primer nivel. Esta conexión con las instituciones más destacadas del ámbito de la música abriría un abanico de oportunidades sin precedentes para la comunidad educativa.

IV. ASPECTOS CULTURALES

IV.1.1. La Región Ica: Cuna de Cultura y Tradición

- La región de Ica, conocida como la tierra del sol eterno, el pisco y los viñedos, no es solo un destino de paisajes deslumbrantes y misterios ancestrales. De hecho, es una cuna efervescente de expresiones artísticas, musicales, dancísticas y religiosas que han trascendido sus fronteras para enriquecer el mosaico cultural del Perú. En consecuencia, la región se erige como un referente nacional, un epicentro donde la tradición se fusiona con la innovación, dando vida a manifestaciones que cautivan y conectan con lo más profundo del ser peruano. A modo de ilustración, desde tiempos ancestrales, las culturas Paracas y Nasca dejaron un patrimonio inigualable.
- La religiosidad en Ica es un pilar fundamental de su identidad, manifestándose con una fervorosa devoción que trasciende generaciones. En este contexto, la figura central de esta fe es el Señor de Luren, patrón de Ica, cuya imagen convoca anualmente a miles de fieles en una de las procesiones más multitudinarias y emotivas del Perú. La veneración al Cristo Morado Iqueño es un fenómeno de fe que unifica a la comunidad y atrae a peregrinos de todo el país.
- Ica no es solo un destino turístico por sus huacas, viñedos o su oasis de Huacachina. Al contrario, es una región que pulsa con un corazón cultural vibrante, donde el arte, la música, la danza y la religiosidad se entrelazan para crear una identidad única y poderosa. Su capacidad para preservar sus tradiciones milenarias, mientras se adapta a los nuevos tiempos, la convierte en una verdadera cuna cultural de la nación, un lugar donde el pasado y el presente se encuentran para inspirar el futuro del Perú.
- Actualmente, el arte Iqueño se manifiesta en diversas formas, desde la pintura paisajista que captura la luminosidad de sus desiertos y oasis, hasta la artesanía en totora y arcilla que mantiene viva la herencia de sus ancestros. Artistas locales, inspirados por su entorno, plasman en sus obras la idiosincrasia de una región que combina la riqueza histórica con la modernidad.

IV.1.2. Música y Danza: Expresiones Vivas del Espíritu Iqueño

- La música y la danza en Ica son expresiones vivas de su espíritu festivo y su profunda religiosidad. En primer lugar, la herencia afroperuana ha dado a luz géneros emblemáticos como el festejo, el landó y el zapateo. Estos ritmos, cargados de percusión, narran historias cotidianas con movimientos enérgicos y son el corazón de las celebraciones Iqueñas. Agrupaciones folclóricas mantienen viva esta tradición, llevando su arte a escenarios

nacionales e internacionales. Además, la música icheña también resuena con los acordes de la guitarra y el cajón en los vales criollos, que evocan la melancolía y el romance de sus paisajes. En este sentido, la región es cuna de talentosos músicos y compositores que han contribuido significativamente al repertorio musical peruano, fusionando lo tradicional con lo contemporáneo. A modo de ejemplo, podemos mencionar:

- **José de la Torre Ugarte y Alarcón(1786-1831):** Figura insigne en la historia del Perú, nació en Ica el 19 de marzo de 1786. Posteriormente, en 1821, tras la proclamación de la independencia, el general José de San Martín convocó a un concurso para seleccionar la letra del Himno Nacional. De la Torre Ugarte presentó su propuesta, la cual fue elegida por su fervor patriótico y la elocuencia de sus versos, que resonaron con el espíritu de la nueva república.
- **Francisco Pérez Anampa (1893-1961):** Considerado un importante referente musical de Ica. Se le atribuye la música de la conocida polka "**Juntito a la Huacachina**". Fue un compositor prolífico que contribuyó a la tradición musical de la región.
- **Eliseo Carbajo Muñoz (1894-1997):** Músico y compositor nacido en Pisco. A lo largo de su extensa vida, compuso numerosas piezas, incluyendo marchas religiosas y militares. Además, en 1950, asumió la dirección de la prestigiosa Banda de la Gran Unidad Escolar "San Luis Gonzaga", institución con la que alcanzó nuevas cumbres de reconocimiento, participando exitosamente en concursos y presentaciones a lo largo y ancho del país. Finalmente, se retiró en 1964, habiendo cimentado su nombre como uno de los directores musicales más brillantes y respetados de la región de Ica y del Perú entero.
- **Amador Ballumbrosio (1933-2009):** Nació en el distrito de El Carmen, Chincha. Fue un notable violinista, cajonero y danzante de zapateo, reconocido como uno de los embajadores más importantes de la música afroperuana. Su legado se extendió a través de su familia, que ha continuado con la tradición musical.
- **Miguel Oblitas Bustamante (1964):** Músico, compositor, director de orquesta y musicólogo nacido en Nasca. Por consiguiente, es una figura relevante en la música clásica y contemporánea del Perú.
- La danza, inseparable de la música, se convierte en un espectáculo visual de color y gracia. De este modo, bailes como el Hatajo de Negritos y las Pallitas, declarados Patrimonio Cultural de la Nación, son expresiones de devoción y sincretismo religioso. Sus coreografías, vestuarios y cantos específicos son

testimonios vivos de la fusión de culturas que ha dado forma a la identidad iqueña.

IV.1.3.Hacia la Revalorización de la Cultura y la Música

- En la actualidad, se ha desatendido el fomento de la cultura musical y artística en la región Ica, lo que representa una omisión de una herramienta crucial para la formación individual y el desarrollo social. En este contexto, este proyecto de ley busca asegurar el derecho y acceso a la educación pública en diversas actividades artísticas, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad. Por lo tanto, ello permitirá que miles de jóvenes obtengan un título profesional como licenciados en distintas disciplinas artísticas.
- A su vez, la iniciativa legislativa busca impulsar el desarrollo artístico, tecnológico y humanista, centrándose en las expresiones artísticas propias de la región Ica y de la nación en su conjunto. La denominación de Universidad Nacional "Francisco Pérez Anampa" de Ica a la Escuela Superior "Francisco Pérez Anampa" de Ica infundirá esperanza en los estudiantes y en la población, fortaleciendo la identidad cultural, la tradición y la historia de las regiones. La justificación de esta iniciativa radica en la percepción de que las normativas vigentes resultan restrictivas y no se adecuan a los estándares de calidad actuales, lo que limita la capacidad de los jóvenes en las diversas disciplinas de formación artística.
- En efecto, esta propuesta se sustenta en los principios de realismo, participación y transparencia. Su finalidad es armonizar las regulaciones con las necesidades intrínsecas del sector educativo, garantizando el acceso equitativo y de calidad a los servicios educativos. Consecuentemente, esta iniciativa legislativa denota una adaptación de la legislación a las exigencias prácticas y cotidianas de la comunidad educativa, tanto a nivel institucional como nacional. Esto se traduce en un incremento de la preparación y en la alineación de las prácticas con los estándares internacionales en educación.
- Por otra parte, la presente propuesta tiene por objeto optimizar la posición y formación académica de los estudiantes, quienes estarán bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Para ello, la institución de educación superior deberá acatar la Ley Universitaria, cumpliendo estrictamente lo estipulado en su Artículo 27. Finalmente, esta nueva denominación universitaria incentivará en la comunidad estudiantil el interés por seguir carreras profesionales artísticas. Dada su relevancia, estas carreras fomentarán el desarrollo de la identidad y la conciencia sobre el valor de las artes, profundizando los conocimientos históricos y generando nuevas teorías que enriquezcan las existentes,

beneficiando a futuras generaciones y facilitando la comprensión del pasado y presente de la humanidad.

V. BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

- La materialización de la Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica potenciará el desarrollo musical tanto a nivel regional como nacional. Cabe destacar que, actualmente, **esta escuela de música recibe a jóvenes de regiones conexas como Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Arequipa, entre otras.** Siendo en una universidad pública, elevará la calidad de la formación profesional en música, permitiendo a los estudiantes obtener grados de bachiller y licenciatura reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Esto, a su vez, impulsará el **reconocimiento profesional de los egresados y fortalecerá la identidad cultural local y nacional.**
- En este sentido, la Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" en Ica elevará significativamente el nivel de la educación musical en la región. Al ser una universidad pública, la institución podrá otorgar grados de bachiller y licenciatura con pleno reconocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), lo que no solo valida la formación de sus estudiantes, sino que también facilita su inserción en el mercado laboral y fomenta la investigación académica. Por consiguiente, este paso es fundamental para consolidar a la institución como un centro de excelencia, atrayendo a talentos de diversas regiones y contribuyendo a la preservación y promoción del patrimonio musical del Perú.
- La denominación de Universidad Nacional a la Escuela Superior "Francisco Pérez Anampa" de Ica revolucionará la oferta académica de la región y sus alrededores. De hecho, esta nueva institución ofrecerá programas especializados en música, folklore y artes populares, **desde grados hasta posgrados**, cubriendo una brecha educativa actual y brindando acceso a formación superior de calidad en campos artísticos y culturales específicos. De este modo, se impulsará la profesionalización del sector.
- Por otra parte, la Universidad Nacional a la Escuela Superior "Francisco Pérez Anampa" de Ica también se convertirá en un motor para la investigación en música, folklore, artes populares y patrimonio cultural inmaterial. Se generarán nuevos conocimientos y metodologías para la preservación cultural, incluyendo estudios detallados sobre la Festividad del Señor de Luren y la Virgen de Yauca, danzas tradicionales, música y otras expresiones culturales emblemáticas de la región Ica.

- Además, esta iniciativa permitirá la integración de nuevas tecnologías y programas informáticos para la enseñanza artística y musical, fomentará el intercambio de conocimientos entre especialistas y artistas internacionales con trayectoria significativa en la formación musical, y sentará las bases para la preparación en otras carreras profesionales, facilitando así la transición a un modelo universitario. Finalmente, al funcionar como un centro de estudio y difusión, la universidad de música jugará un papel crucial en la preservación y revitalización de tradiciones iqueñas. Adicionalmente, la formalización de la educación en estas áreas asegurará la documentación y transmisión de conocimientos ancestrales a las futuras generaciones.
- Con base en investigaciones y publicaciones de expertos globales, la UNESCO ha reconocido la riqueza y diversidad de las manifestaciones culturales y musicales del Perú, considerándolas patrimonio artístico mundial. El significativo aporte peruano al conocimiento musical y cultural subraya la relevancia de instituciones como la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa. Esta institución es particularmente valiosa por ser la única en la región de Ica dedicada exclusivamente a la formación musical, dada la ausencia de Facultades de Arte o Música en las universidades locales. Por ende, la Escuela "Francisco Pérez Anampa" posee la capacidad de generar conocimiento e investigación en música y educación artística, asegurando la continuidad del talento creativo y su contribución a nivel regional, nacional e internacional, preservando así el legado histórico de la sociedad.
- La Escuela Superior "Francisco Pérez Anampa" se integra en un sistema cultural más amplio, fomentando el talento artístico, musical y cultural, y cultivando valores humanísticos, morales y éticos que constituyen la base superestructural de la sociedad. De esta manera, contribuyen a la construcción de una sociedad intercultural y democrática.
- En lo concerniente a la infraestructura y los recursos, la Escuela Superior "Francisco Pérez Anampa" dispone de instalaciones apropiadas que aseguran el espacio para futuras ampliaciones y el desarrollo de instalaciones que cumplan con los estándares universitarios exigidos.
- La propuesta legislativa contempla disposiciones explícitas para la adecuación del estatuto y de los órganos de gobierno conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, establece un plazo prudente para que el cuerpo docente cumpla con los requisitos establecidos en dicha ley, garantizando así una transición que respeta los estándares de calidad educativa vigentes.

- La denominación como Universidad Nacional robustecerá la formación profesional en arte y música en la región Ica y en todo el territorio nacional, contribuyendo a la salvaguarda y el progreso del arte y la cultura musical peruana. Dicha transformación generará un impacto positivo en el desarrollo social, cultural y económico de la región, al proporcionar oportunidades de formación profesional de alta calidad para la juventud.
- Por otra parte, es importante destacar que en períodos parlamentarios anteriores, se sentaron precedentes jurídicos significativos a través de la Ley N.º 30597, la cual denominó al Conservatorio Nacional de Música como Universidad Nacional de Música y a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes de Cusco como Universidad Nacional Diego Quispe Tito. Estos antecedentes demuestran un reconocimiento progresivo y sistemático de que estas instituciones, debido a la calidad académica y la oferta de carreras profesionales que imparten, merecen el estatus universitario. Esta tendencia legislativa refleja una valoración del arte y la cultura, así como una estrategia orientada a fortalecer la educación superior artística en el país, asegurando que sus egresados gocen de las mismas oportunidades y el reconocimiento que sus pares de otras disciplinas académicas.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y PRECEDENTES

- La iniciativa para denominar **Universidad Nacional de Música “Francisco Pérez Anampa”** a la Escuela Superior de Música Pública “Francisco Pérez Anampa” de Ica se fundamenta en preceptos constitucionales esenciales. En primer lugar, estos principios, consagrados en los **artículos 2 (incisos 8 y 19), 14 y 18 de la Constitución**, amparan y promueven la diversidad cultural, la libertad de expresión artística y el derecho a la identidad cultural, subrayando el rol crucial de la educación artística y cultural en una sociedad diversa.
- Además, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en el numeral 1 de su artículo 13, reconoce el derecho de toda persona a la educación. Los Estados Partes convienen en que la educación debe orientarse al desarrollo pleno de la personalidad humana y de su sentido de dignidad, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, acuerdan que la educación debe capacitar a todas las personas para una participación efectiva en una sociedad libre, promoviendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales, étnicos o religiosos, e impulsando las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

- Por otro lado, el Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, enfatiza en su décimo fundamento el rol primordial de la educación para el desarrollo integral del individuo. De acuerdo con el Tribunal, la educación posee la más alta jerarquía entre las funciones estatales, al fundamentarse en los principios democráticos esenciales y vincularse directamente con el progreso socioeconómico del país. Se conceptúa como un sistema de vida democrático, orientado al constante perfeccionamiento económico, social y cultural de la población. Su propósito es fomentar la comprensión de los desafíos nacionales, el aprovechamiento de los recursos, la defensa de la soberanía política, la garantía del avance económico y la continuidad y expansión cultural, contribuyendo así a una mejor coexistencia humana. Debe, además, fortalecer en el ser humano los principios de solidaridad, justicia social, dignidad humana e integridad familiar. La educación es reconocida como un derecho humano inalienable y un deber social fundamental, de carácter democrático y obligatorio. El Estado la asume como una función irrenunciable, con la obligación de invertir en todos sus niveles y modalidades. Constituye un servicio público sustentado en el respeto a todas las corrientes de pensamiento, con el fin de potenciar la creatividad individual y el ejercicio pleno de la personalidad en una sociedad democrática. Esta sociedad se cimienta en la valoración ética del trabajo y en la participación consciente y solidaria en los procesos de transformación social, enraizados en los valores de la identidad nacional, con una perspectiva latinoamericana y universal. En este sentido, la presente normativa se encuentra en plena concordancia con la referida sentencia del Tribunal Constitucional.
- **En el mismo orden de ideas**, en el **Expediente N.° 03925-2017-PA/TC**, el Tribunal ha establecido que la educación ostenta el carácter de derecho fundamental tutelado por la Constitución. No obstante, y particularmente en situaciones análogas a la presente causa, el alcance de este derecho debe ser delimitado por ley. En tal virtud, se reconoce la existencia de leyes de configuración de derechos fundamentales. Es innegable que el Poder Legislativo ejerce su función esencial al determinar, a través de la normativa legal, la política social inherente a un Estado Constitucional. De igual modo, el Poder Ejecutivo cumple su rol al desarrollar las regulaciones que le competen, tales como directivas y reglamentos, en consonancia con las políticas públicas establecidas, siempre dentro de los límites legales o constitucionales preestablecidos.
- Igualmente, se justifica, de manera contundente, al ser una manifestación del deber del Estado de promover y proteger la cultura, así como de garantizar el derecho a una educación que fortalezca la identidad cultural y la diversidad. Elevando el estatus de la institución a universidad, se busca no solo otorgar

un reconocimiento formal a su legado y trayectoria, sino también consolidar un polo de desarrollo artístico y educativo que contribuya significativamente a la formación de profesionales altamente cualificados, capaces de insertarse y liderar en los diversos campos de la música a nivel nacional e internacional. Con ello, se reafirma el compromiso del Estado con la cultura y la educación como pilares del desarrollo social y humano.

- Asimismo, la propuesta se alinea con la Ley Universitaria N° 30220, que establece directrices para la calidad, autonomía académica y creación de universidades públicas. Esta iniciativa se inscribe en las políticas nacionales de educación universitaria, que buscan fomentar la diversidad cultural y satisfacer las demandas laborales y sociales regionales. De hecho, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa ya posee programas académicos pertinentes a las necesidades y al potencial cultural de la zona, **lo que facilita su denominación como universidad dedicada al progreso musical del país.**
- Las Leyes N° 29696, 29853 y 30174, que enmendaron el artículo 99° de la Ley N° 23733 (la antigua Ley Universitaria), junto con la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), y la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30512 (Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes), confieren a estas escuelas superiores los deberes y derechos de la ley universitaria. Esto les permite a la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados correspondientes, los cuales son equivalentes a los expedidos por las universidades y válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y la continuidad de estudios de maestría y doctorado. En consecuencia, la mencionada Escuela Superior goza de rango universitario en lo que respecta a los servicios educativos ofrecidos a sus estudiantes.
- Sin embargo, la escuela se halla en una posición jurídica singular: a pesar de su rango universitario, se encuentran impedidas de ofertar programas de segunda especialidad, maestrías o doctorados en el ámbito artístico de formación musical. En el Perú, la oferta de educación universitaria pública en carreras artísticas es reducida y se concentra en la capital. Por otro lado, la oferta privada resulta inasequible debido a sus elevados costos. Un claro ejemplo es la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), institución líder en la enseñanza artística, que, sin embargo, está orientada a los estratos socioeconómicos A y B de la sociedad.

- La presente iniciativa legislativa se sustenta en un marco de precedentes que confirman su viabilidad y pertinencia. Se ha consolidado una tendencia en el Poder Legislativo dirigida a cambiar la denominación de escuelas de formación artística en universidades, equiparando así su labor a la de otras instituciones de educación superior. **Dicha tendencia se evidencia en las siguientes disposiciones normativas:**
 - **LEY N.º 31997:** Convirtió la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP) en la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú (UNABAP).
 - **LEY N.º 32074:** Elevó la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático a la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE).
 - **LEY N.º 31998:** Hizo lo propio con la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que se transformó en la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas.
 - **LEY N.º 32259:** Creó la Universidad Nacional de Artes de Trujillo a partir de su escuela de formación artística, lo que reafirma la orientación legislativa hacia el reconocimiento de estas instituciones.
 - **LEY N.º 30597:** Denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

VII. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 13 y 16.
- **Ley 24572, Ley que declara de necesidad pública y para el fomento de la cultura musical, la creación de la Escuela Regional de Música "Francisco Pérez Janampa", en Ica**
- Ley 30220, Ley Universitaria (Tercera Disposición Complementaria Final)
- Ley 28044, la Ley General de Educación y modificatorias
- Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU

VIII. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente iniciativa legislativa, que propone la denominación de la Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica, se fundamenta en antecedentes normativos del Congreso de la República. Dicha base se ha corroborado mediante la revisión de los registros parlamentarios y la constatación de leyes previamente promulgadas, las cuales se detallan a continuación:

- **LEY N° 32420.** Ley que denomina Universidad Nacional Luis Duncker Lavallo de Arequipa al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavallo; Universidad Nacional de Ballet a la Escuela Nacional Superior de Ballet; y Universidad Nacional de Música Theodoro Valcárcel Caballero de Puno a la especialidad de música de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno.
- **LEY N° 32259.** Ley que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo.
- **LEY N° 32074.** Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE).
- **LEY N° 31998.** Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA) a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- **LEY N° 31997.** Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- **LEY N° 31882.** Ley que incorpora a los docentes civiles de las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en la carrera docente universitaria.
- **LEY N° 31645.** Ley que modifica la Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
- **LEY N° 30597.** Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.
- **LEY N° 32148.** Ley que garantiza el incremento de la remuneración íntegra mensual superior (RIMS) de los docentes de los institutos y escuelas de educación superior, de los docentes de los institutos de educación superior del Ministerio de Defensa, de los docentes del Centro de Formación en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de los docentes de las Escuelas Superiores de Formación Artística y de los docentes de las ex-ESFA, actuales Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música; y dicta otras disposiciones.

IX. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda armonía con el mandato constitucional y se erige como una medida necesaria para garantizar la plena realización de los derechos culturales y educativos, facilitando un entorno académico que promueva la excelencia musical y la investigación. Busca el reconocimiento universitario de la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica, formalizando su estatus y sujetándolas al marco de la Ley Universitaria, con las implicaciones académicas, administrativas y presupuestarias que ello conlleva, garantizando la calidad académica y la autonomía institucional. Asimismo, **no generará costos adicionales al presupuesto nacional, ya que aprovecha los recursos existentes.** La denominación de **Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa"** a la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica, implica el **reconocimiento formal de una institución que ya desarrolla actividades académicas de nivel superior.** No menoscaba la autonomía universitaria; por el contrario, esta se mantiene incólume, ejerciendo sus facultades dentro de los límites establecidos por la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente.

Los docentes de la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica, se incorporarán como docentes de la Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica, en el régimen docente universitario regulado por la Ley 30220, Ley Universitaria. Los estudiantes de la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica, se adecuarán al régimen académico de la Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica, con arreglo a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias. La Universidad Nacional de Música "Francisco Pérez Anampa" de Ica continuará otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Superior de Música Pública "Francisco Pérez Anampa" de Ica, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

El análisis de la normativa vigente demuestra que la aprobación de esta propuesta legislativa representa un **reconocimiento justo y equitativo** para esta institución de educación superior que aún no cuenta con la denominación de universidad, a diferencia de otras similares en el país. Considerando la naturaleza de esta propuesta, no genera impacto alguno sobre el ordenamiento jurídico actual; por el contrario, refuerza el Estado de derecho que rige tanto para personas naturales como jurídicas en Perú. Finalmente, la universidad mantiene las facultades inherentes a su condición presupuestaria, así como las modificaciones que les confieren las normas aplicables.

X. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

SUJETOS	BENEFICIO	COSTO
ESTUDIANTES	- Los estudiantes egresarán con el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado, con reconocimiento nacional por la SUNEDU. Esto eleva el estatus de su formación, equiparándola a la de otras universidades, lo que facilita su inserción laboral y les permite acceder a programas de segunda especialidad, estudios de posgrado (maestrías y doctorados) en el ámbito artístico, algo que antes era limitado. Esto cubre una brecha importante en la educación superior pública artística en Perú, brindando a los estudiantes de la región y zonas aledañas (Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Arequipa, entre otras) acceso a una formación especializada y de alto nivel que antes solo estaba disponible en la capital o en instituciones privadas de alto costo. - La nueva denominación como universidad nacional asegura el derecho y acceso a la educación pública de calidad en diversas actividades artísticas. Esto es crucial para miles de jóvenes que buscan una formación profesional en arte y música, ofreciéndoles una opción pública y accesible que antes era escasa o inasequible en el sector privado.	La presente propuesta no irroga gastos adicionales al tesoro público, dado que la universidad nacional se establecerá utilizando la infraestructura y el presupuesto ya existentes. Por consiguiente, esta iniciativa se alinea con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, en concordancia con la normativa nacional e internacional aplicable, la implementación y operación de la universidad recaerá oportunamente bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.
POBLACIÓN EN GENERAL	- La profesionalización y el desarrollo de la investigación en esta universidad se traducirán en una mayor producción artística y cultural de calidad. Esto beneficiará a la población con más eventos, conciertos, exposiciones y proyectos que enriquecen el panorama cultural de la región y del país. - La universidad jugará un papel crucial en la preservación y revitalización de las tradiciones iqueñas y peruanas. Esto asegura que el rico legado cultural se documente, transmita a futuras generaciones y se mantenga vivo para el disfrute de todos.	

	- La universidad contribuirá al desarrollo sociocultural de Ica y de las regiones aledañas. Esto genera un mayor sentido de pertenencia, orgullo regional y fortalecer el tejido social a través de la valoración de sus propias expresiones culturales. - Dinamiza la economía creativa en la región Ica. Esto incluye la creación de nuevos empleos en el sector cultural, beneficiando indirectamente a la población con nuevas fuentes de ingresos y desarrollo.	
ESTADO	- La propuesta se alinea con los preceptos constitucionales y acuerdos internacionales que garantizan el derecho a la educación, la diversidad cultural y la libertad de expresión artística. - Robustece la oferta de educación superior pública en arte y música en Perú, diversificando las opciones y descentralizando la calidad educativa, que actualmente se concentra mayormente en la capital. - Garantiza la alta calidad, transparencia y excelencia académica de la formación en esta institución al estar bajo la supervisión de la SUNEDU y cumplir con la Ley Universitaria (Ley 30220).	

XI. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Conforme a una revisión exhaustiva, se ha determinado que esta propuesta legislativa armoniza cabalmente con los principios establecidos en el Acuerdo Nacional. Particularmente, la iniciativa se adhiere a los siguientes objetivos y políticas de Estado:

ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN
	12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE

XII. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta propuesta se **alinea** con los ejes temáticos de la **Agenda Legislativa Anual para el período de sesiones 2024-2025**, la cual fue aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR y publicada el 2 de noviembre de 2024. Ello implica que la iniciativa se vincula directamente con las prioridades y las áreas de enfoque definidas por el Congreso para dicho período legislativo, específicamente en los siguientes puntos:

31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL.

42. CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS.